



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0280 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica,

04 NOV. 2020

VISTOS: La Hoja de Ruta N°E-032283 de fecha 30 de setiembre del 2020, respecto al documento de la referencia, que contiene la Resolución N° 08 de fecha 27 de agosto del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N° 02620-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **JUANA AIDEE MORAN RAVELLO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 00615-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **JUANA AIDEE MORAN RAVELLO** contra la Resolución Directoral Regional N° 04084 de fecha 28 de junio del 2018 expedida por la Dirección Regional de Educación Ica;

Que, la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y Dirección de Educación Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 02620-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 10 de diciembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 02620-2018-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de setiembre del 2019, (...) que resuelve declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña JUANA AIDEE MORAN RAVELLO, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;



Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 10 de diciembre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 02620-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de setiembre del 2019, (...) en el extremo que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **JUANA AIDEE MORAN RAVELLO**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N° 0615-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 04084 de fecha 28 de junio del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica, solo en todo lo que respecta o concierne a la parte actora. **2. ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que en el término del vigésimo (20) día proceda expedir nuevo acto resolutorio administrativa; otorgando a la demandante el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la remuneración total, en favor de la demandante **desde octubre del 2002 y mientras lo siga percibiendo**, en ejercicio de función como docente en actividad, con deducción de lo pagado en forma diminuta, reintegrando vía devengados el monto resultante de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; **más intereses legales**. **3. DISPONER** a la demandante el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la Bonificación Especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución. **4. IMPROCEDENTE** el pago de la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 08/100 SOLES (S/. 49,707.08), los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada el reajuste de la bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° 283-2020-GRDS/CPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2020-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 0615-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 4084 de fecha 28 de junio del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica, en todo lo que respecta o concierne a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesto por la administrada, **JUANA AIDEE MORAN RAVELLO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 4084 de fecha 28 de junio del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada, **JUANA AIDEE MORAN RAVELLO**, conforme lo señalado expresamente en la Sentencia de Vista que ordena el reajuste de la bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total desde octubre del 2002 y mientras lo siga percibiendo, en que ejerció funciones como docente en actividad, con deducción de lo pagado, reintegrando vía devengado el monto resultante; más intereses legales; debiéndose determinar en ejecución de sentencia el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial. **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Siete con 08/100 soles (S/. 49,707.08). Sin Costas ni Costos, bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0280 -2020-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL